

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARINENA, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 40 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 477.

En la Gaceta del Jueves 1.º del actual se halla inserta una Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, cuyo contenido á la letra es como sigue:

Enterada S. M. la Reina q. D. g. de la abusiva costumbre arraigada en muchos pueblos de esa provincia, por la cual, apenas alzados los frutos de las mieses que bajo una cerca tienen entre sí diversos propietarios, se abren las barreras y se rompen los cierros, entrando á pastar los ganados como si fuera terreno comun; atendiendo á que de esta suerte, al paso que se estropean sobremanera las espresadas barreras y cerraduras, que es preciso recomponer y aun reconstruir todos los años; y sobre todo á que con este sistema (al cual con tanta exactitud cuadra el bárbaro nombre de DERROTAS con que es conocido), se imposibilita la duplicacion y aun la rotacion de cosechas, el plantío de viñedo y arbolado, y el cultivo de prados artificiales, sin los cuales es imposible el fomento y mejora de toda ganadería; considerando ademas que esta es una irrupcion que se hace sobre la propiedad privada, que las leyes sancionan y aseguran, y que es deber del Gobierno hacer que obenga un respeto inviolable; oida la seccion de Agricultura del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, y de conformidad con su dictámen, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes:

Primera. Quedan expresa y terminantemente prohibidas, así en esa provincia como en todas las demas en que estuviere introducidas, las llamadas derrotas de las mieses, ó bien el abrirlas alzados los frutos para que entren pastarlos el ganado de todos los vecinos. Esta prohibicion es bajo la mas estrecha responsabilidad del Alcalde y Ayuntamiento que autoricen ó consientan cualquiera contravencion, cuya responsabilidad les exigirá V. S. dando cuenta á S. M.

Segunda. Correspondiendo el aprovechamiento exclusivo del terreno á su propietario, ó al colono que le cultiva, solo previo el unánime consentimiento de to-

dos los propietarios y colonos y de la mies (el cual habrá de constar por escrito), podrá autorizarse la apertura de la misma; pero en el bien entendido de que bastará la negativa, ó el hecho de no haber dado su consentimiento explicito uno solo de los mencionados propietarios ó colonos, para que no pueda autorizarse la derrota.

Tercera. Ann proeedido este unánime consentimiento, no podrá verificarse la apertura de la mies, sin que proceda la aprobacion de V. S., insertándose con un reextracto del expediente en el Boletín de la provincia, y dando V. S. cuenta á la Direccion general de agricultura, con remision de un ejemplar del citado Boletín.

Cuarta. Ademas de ejercer V. S. y los Alcaldes la mas esquisita vigilancia para el cumplimiento de estas disposiciones, los delegados de la cria caballar y los encargados de las secciones lo quedan directamente de reclamar de los alcaldes su mas puntual cumplimiento; dando bajo su responsabilidad cuenta á V. S. de toda contravencion que se hiciere ó proyectare, debiendo poner en conocimiento de la Direccion de Agricultura el haberlo así verificado en cada caso particular para poner á cubierto esa misma responsabilidad.

Quinta. Tan luego como llegue esta Real orden á manos de V. S., se insertará en el Boletín oficial de la provincia, en nueve números consecutivos, circulándose suficiente número de ejemplares á todos los alcaldes y pedáneos, de suerte que en la puerta de cada iglesia parroquial se fije un ejemplar de la misma, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

Sexta. Todos los años se insertará esta Real orden en los primeros números del Boletín oficial que se publique en el mes de noviembre, remitiendo V. S. un ejemplar de los mismos á la antedicha Direccion.

Sétima. Finalmente, insertándose la presente Real orden en el Boletín oficial de este Ministerio, es la voluntad de S. M. que á ella se atengan estrictamente los Gobernadores de todas las provincias en que se halle introducido este abuso.

S. M. confia en el celo de V. S., de los alcaldes y ayuntamientos, y de los delegados y encargados de la cria caballar, y espera de la sensatez de los pueblos que V. S. gobierna en su Real nombre, que contribuirán por su parte á realizar sus maternales miras, estirpando una corruptela que afrenta nuestra civilizacion, é impide todo adelanto en nuestra agricultura y ganadería, el ment

tan poderosos para la riqueza y prosperidad del Estado, constante objeto de su solicitud.

De Real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1853.—Esteban Collantes.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, para inteligencia y cumplimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, los cuales quedan responsables de la menor falta ú omisión que se note en el importante servicio de que se trata, encargándoles muy particularmente lleven á efecto lo dispuesto en la prevención 5.ª haciendo fijar en la puerta de cada Iglesia, el presente ejemplar á fin de que nadie alegue ignorancia. Burgos 7 de diciembre de 1853.—Manuel Martínez Gonzalez.

Otra núm. 478.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación del Reino me comunica con fecha 28 de noviembre último lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación.—Subsecretaría.—Negociado 2.º.—Circular 55.

El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernación en 19 de octubre próximo pasado lo que sigue:—He dado cuenta á la Reina (p. D. g.) de las contestaciones habidas entre el Capital general de Galicia y el gobernador civil de la provincia de Orense, por haber dispuesto esta última Autoridad que interin se le descontaba de sus pagas á D. Manuel Zúñiga y Alba, capitán de infantería retirado, la cantidad de 248 rs. que adeudaba á la Administración militar, cesase el que estaba sufriendo por orden de dicho Capitán general para satisfacer al regimiento Fijo de Ceuta 6917 rs. vn. Enterada S. M., y conformándose con lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha dignado resolver que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se prevenga á los Gobernadores civiles de las provincias, no puedan providenciar por sí, como lo ha hecho el de Orense, en los casos análogos que ocurran, sin inferir un desafuero á los individuos de las clases pasivas de Guerra, y que deben siempre acudir á los Capitanes generales de los distritos, impetrando de ellos las medidas que en tales casos sean necesarias para que estas sean legales y valederas. De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Cuya superior disposición se inserta en el Boletín oficial, para su publicidad. Burgos 7 de diciembre de 1853.—El G. I. Manuel Martínez Gonzalez.

Otra núm. 479.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación del Reino con fecha 2 del actual se me comunica la Real orden siguiente.

La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que se recomiende á V. S. la adquisición de un ejemplar para uso de ese Gobierno de la colección de Reales órdenes y circulares de interés general para el servicio de la Guardia civil que se han expedido desde la creación del cuerpo por este Ministerio, el de la Guerra y por el Inspector general del arma; y que igual recomendación haga V. S. á los Ayuntamientos de esa provincia especialmente á los de pueblos cabezas de partido judicial; y á aquellos en que se hallan situados destacamentos del referido cuerpo; advirtiéndole

que el importe de la espresada colección les será abonado en cuentas, con cargo al capítulo de gastos voluntarios en los presupuestos municipales.

No necesito encarecer la utilidad y conveniencia de la colección que se menciona, porque por sí misma se reconoce.— Los ayuntamientos que quieran obtenerla, el importe será abonado en cuentas en la forma que se dice. Burgos diciembre 6 de 1853.

Otra núm. 480.

No habiendo cumplido D. Damian Sedano, registrador de la mina *La Amiga del país*, situada en Barbadillo de Herreros en el punto llamado Arroyo de los Millanes, con lo que prefiere el art. 47 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de abril de 1849, he acordado declarar caducado el derecho que haya podido adquirir el citado Sedano á la mina *la Amiga del País*; y hacerlo público por medio del Boletín oficial de esta provincia por si alguno desea adquirir las dos pertenencias de aquella. Burgos 6 de diciembre de 1853.—El Gobernador interino Manuel Martínez Gonzalez.

Otra núm. 481.

Por el Juzgado de 1.ª Instancia de Valladolid, se dice á este Gobierno que en 18 de octubre último, fue hallado en una yesera de la cuesta titulada del Collado, término del lugar de la Sisterniga, en aquel partido judicial, el cadáver de un hombre cuyas señas y ropas son las espresadas en la nota que se inserta al final, sin que todavía se hubiese conseguido su identificación apesar de las diligencias practicadas. En su virtud se publica en el Boletín para que los Alcaldes, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia averigüen si ha desaparecido de los respectivos puntos alguna persona de las señas de que se hizo mérito, y en caso afirmativo lo pondrán inmediatamente en conocimiento de este Gobierno para los efectos oportunos. Burgos diciembre 6 de 1853.—El G. Manuel Martínez Gonzalez.

Señas que se mencionan.

Formas Atléticoas, estatura corta de 5 pies y 2 pulgadas, edad de 34 á 36 años, pelo espeso, castaño oscuro y largo, patillas cortas, ceja y barba poblada, ojos garzos, cara achata. Apareció en camisa y calzoncillos de tela de lienzo sin marca alguna.

Otra núm. 482.

El teniente coronel graduado capitán retirado D. Atanasio de Arrase, residente en Peñacerrada, se ha dirigido á este Gobierno manifestando que en su poder se halla un Real despacho de D. Jacinto Robledo, teniente ayudante de caballería que fue del ejército de D. Carlos, expedido en el Orio á 17 de setiembre de 1838, y que por documentos que aquel cogió al enemigo en el puente de los Chorros debe el interesado corresponder á esta provincia. En su virtud he acordado circularlo en el Boletín para que pueda llegar á conocimiento del referido D. Jacinto, en cuyo caso y si le conviene recoger el documento de que se habla, se avistará al efecto con el citado D. Atanasio. Burgos 3 de diciembre de 1853.—E. G. I. Manuel Martínez Gonzalez.

Otra num. 483.

Los Sres. Alcaldes, guardia civil y empleados de vigilancia de esta provincia indagarán el paradero de Leandro Garcia, de oficio tejedor, vecino de Vileña, y siendo conocido le harán comparecer ante el Juzgado de primera instancia de Briviesca, en donde tiene que prestar declaración en causa que se le sigue. Burgos diciembre 7 de 1853.—El G. Manuel Martinez Gonzalez.

Otra núm. 484.

Ministerio de Hacienda militar de Burgos.

Marcándose en el art. 19 de la instrucción perteneciente al ramo de provisiones aprobadas por la Administración militar en 4 de mayo último, un plazo mas corto que el que se concede á los pueblos en el art. 15 de la Real orden de 16 de setiembre de 1848 para la presentación de los recibos de suministro, se hace saber en su consecuencia á los Ayuntamientos de esta provincia la necesidad de que en adelante lo verifiquen á mes vencido, para que en fin de febrero, mayo, agosto y noviembre obren ya en la Intervencion militar las liquidaciones practicadas en los respectivos naturales trimestres, según se previene. Burgos 4 de diciembre de 1853.—El Comisario de Guerra, Antolin Isturiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Manuel Martinez Gonzalez, Vice-presidente del Consejo Provincial y Gobernador interino de esta provincia:

Hago saber que el dia 1.º de marzo del próximo venidero año de 1854 se procederá al deslinde y amojonamiento del monte titulado Fonca, que radica en el término de la villa de Arlanzon, de la propiedad y posesion de D. Pedro de la Varga, vecino de Monasterio de Rodilla, cuya diligencia tendrá efecto ante el Comisario de Montes de la provincia asistido del Perito Agronomo del distrito y las partes interesadas, las cuales han de presentar dentro del término de dos meses en este Gobierno las peticiones, documentos y pruebas que estimen convenientes á la defensa de sus derechos, en inteligencia de que trascurrido el plazo no serán oídos.

Y para que llegue á noticia de quien corresponda, se inserta el presente en el Boletín oficial de la provincia. Burgos 7 de diciembre de 1853.—Manuel Martinez Gonzalez.

D. Eugenio Ibañez, Juez de 1.ª instancia de esta villa de Castrogeriz y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Mariano Yerro (a) el Mellado, para que en el término de nueve dias se presente en las cárceles de este partido á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que se instruye por haber hecho fuego á dos individuos de la guardia civil en el pueblo de Maniles, en la tarde del 31 de octubre último; pasado dicho término sin realizarlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Castrogeriz 29 de noviembre de 1853.—Eugenio Ibañez.—Por su mandado. Pedro Arce Vazquez.

El Licenciado D. Miguel Renedo, Juez de 1.ª instancia de esta villa de Aranda de Duero.

Por el presente edicto se cita, llama, y emplaza á José Lopez, (a) el tuerto de Vilbao, vecino en dicha ciudad, para que en el término improrogable de 30 dias se presente en las Cárceles nacionales de esta villa, para ser citado y emplazado con la sentencia dada en la causa criminal seguida contra el mismo, sobre la parte que pudo tener en los asesinatos de los Alcaldes de Valdeande y Caleruega, verificados en el año de 1849 por la partida de facciosos comanda-

da por el Estudiante de Villasur; pues de no hacerlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á 29 de noviembre de 1853.—Miguel Renedo.—Por su mandado, Juan de San Martín.

Intendencia militar de Burgos.

Los artículos de suministros para las tropas del ejército que se subastan el 12 del corriente, su calidad, peso y puntos de entrega son los siguientes:

A entregar en Burgos.

- 6096 fanegas de trigo á laga de 90 á 91 libras.
- 13600 fanegas de cebada 65 á 67 libras.
- 54400 arrobas de paja.

A entregar en Logroño.

- 2240 fanegas de trigo Alaga hembrilla de 88 á 90 libras.
- 304 fanegas de cebada de 65 á 67 libras.
- 1216 arrobas de paja.

A entregar en Santoña.

- 120 fanegas de cebada de 65 á 67 libras.
- 4720 arrobas de harina 3.ª superior.
- 480 arrobas de paja.

A entregar en Santander.

- 64 fanegas de cebada de 65 á 67 libras.
- 1344 arrobas de harina de 3.ª superior.
- 240 arrobas de paja.

A entregar en Castrovidales.

- 488 arrobas de harina de 3.ª superior.

A entregar en Laredo.

- 240 arrobas de harina de 3.ª superior.

Y habiéndose padecido alguna equivocacion en el edicto inserto en el Boletín oficial de hoy, núm. 145, se estampa la nota rectificadora que antecede, para que llegue á noticia de los que gusten interesarse en dicha subasta. Burgos 3 de diciembre de 1853.—Juan Rojo.

D. Felipe Navas, Comisario de Montes de esta provincia.

Hago saber: Que para el dia 9 de enero próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto en virtud de Real orden de 17 de octubre último, en la casa de Ayuntamiento de Torrelara, partido judicial de Salas de los Infantes, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor síndico y Jefe del ramo, el remate de 14 carros de leña para reducirlos á carbón, que se han de extraer del cuartel num. 4.º del monte titulado Las Navas, perteneciente al mismo, con los que podrán elaborarse 117 arrobas de carbon, los cuales han sido tasados en 117 rs. cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura. Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la secretaría de dicho Ayuntamiento con 15 dias de anticipación al de su celebracion. Burgos 1.º de diciembre de 1853.—Felipe Navas.

D. Felipe Navas, Comisario de Montes de esta provincia.

Hago saber: Que para el dia 11 de enero próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto en virtud de Real orden de 17 de

octubre último, en la casa de Ayuntamiento de Mecerreyes, partido judicial de Lerma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor Sindico y Gefe del ramo, el remate de 1300 arrobos de leña para reducirlas á carbon, que se han de extraer del cuartel núm. 2.º del monte titulado Encinal, perteneciente al mismo, con las que podrán elaborarse 182 arrobos de carbon, las cuales han sido tasadas en 182 rs. cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura. Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la secretaria de dicho Ayuntamiento con 15 dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 1.º de diciembre de 1855.—Felipe Navas.

Hago saber: que para el dia 15 de enero próximo y hora de las 12 de la mañana tendrá efecto en virtud de Real orden de 17 de octubre último, en la casa de Ayuntamiento de Covarrubias, partido judicial de Lerma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor Sindico ante escribano público y Gefe del ramo, el remate de quinientas cargas de leña para reducirlas á carbon, que se han de extraer del cuartel núm. 5.º del monte titulado Carrascal, perteneciente al mismo, con las que podrán elaborarse 700 arrobos de carbon, las cuales han sido tasadas en 700 rs. cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura. Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la secretaria de dicho Ayuntamiento con 15 dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 1.º de diciembre de 1855.—Felipe Navas.

Hago saber: Que para el dia 15 de enero próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto en virtud de Real orden de 21 de febrero último, en la casa de Ayuntamiento de Cobarrubias, partido judicial de Lerma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor sindico y Gefe del ramo, el remate de 400 arrobos de carbon, que se han de extraer del cuartel núm. 1.º del monte titulado El Carrascal perteneciente al mismo, y no habiendo tenido efecto el señalado para el dia 23 de mayo último, se vuelve á anunciar de nuevo, las cuales han sido tasadas en 255 rs. cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura. Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la secretaria de dicho Ayuntamiento con 15 dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 1.º de diciembre de 1855.—Felipe Navas.

Hago saber: Que para el dia 15 de enero próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto en virtud de Real orden de 17 de octubre último, en la casa de Ayuntamiento de Retuerta, partido judicial de Lerma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor sindico, ante escribano público y Gefe del ramo, el remate de 280 carros de leña de carrasco de encina para reducirlas á carbon, que se han de extraer del cuartel núm. primero del monte titulado Majada perteneciente á los pueblos del mismo, Ura y Castroceniza, con los que podrán elaborarse 2520 arrobos de carbon, los cuales han sido tasados en 2520 rs. cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura. Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la secretaria de dicho Ayuntamiento con 15 dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 1.º de diciembre de 1855.—Felipe Navas.

Hago saber: Que para el dia 17 de enero próximo y hora de las 12 de la mañana tendrá efecto en virtud de Real orden de 5 de noviembre último en la casa de Ayuntamiento de Tejada partido judicial de Lerma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional, con asistencia del Regidor sindico, ante escribano público y Gefe del ramo, el remate de 500 cargas de leña de encina para reducirlas á carbon, que se han de extraer de los cuarteles números tercero y cuarto del monte titulado Montecillo, perteneciente al mismo, con las que podrán elaborarse 420 arrobos de carbon, las cuales han sido tasadas en 420 rs. cuya cantidad servirá de base para la primera postura. Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la secretaria de dicho Ayuntamiento con 15 dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 1.º de diciembre de 1855.—Felipe Navas.

Hago saber: Que para el dia 19 de enero próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto en virtud de Real orden de 5 de noviembre último, en la casa de Ayuntamiento de Ciruelos de Cerbera, partido judicial de Lerma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor Sindico, ante escribano público y Gefe del ramo, el remate de 6000 arrobos de leña para reducirlas á carbon, que se han de extraer del cuartel número quinto del monte titulado los Quemados, perteneciente al mismo, con las que podrán elaborarse 810 arrobos de carbon, las cuales han sido tasadas en 840 rs. cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura. Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la secretaria de dicho Ayuntamiento con 15 dias de anticipacion al de su celebracion.—Burgos 1.º de diciembre de 1855.—Felipe Navas.

Hago saber que para el dia 21 de enero próximo y hora de las 12 de su mañana, tendrá efecto en virtud de Real orden de 5 de noviembre último, en la casa de Ayuntamiento de Contreras, partido judicial de Salas de los Infantes, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor sindico y Gefe del ramo, el remate de 100 cargas de leña para reducirlas á carbon, que se han de extraer del cuartel núm. primero del monte titulado Bobeda, perteneciente al mismo, con las que podrán elaborarse 140 arrobos de carbon, las cuales han sido tasadas en 140 rs., cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura. Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la secretaria de dicho Ayuntamiento con 15 dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 1.º de diciembre de 1855.—Felipe Navas.

Hago saber: Que para el dia 22 de enero próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto en virtud de Real orden de 28 de enero de 1855, en la casa de Ayuntamiento de San Millán de Lara partido judicial de Salas de los Infantes, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional con asistencia del Regidor sindico Gefe del ramo, el remate de 500 arrobos de leña para reducirlas á carbon, que se han de extraer del cuartel núm. primero del monte titulado Candelero, perteneciente al mismo, con las que podrán elaborarse 42 arrobos de carbon, las cuales han sido tasadas en 29 rs. 22 mrs. cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura. Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la secretaria de dicho Ayuntamiento con 15 dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 1.º de diciembre de 1855.—Felipe Navas.

Hago saber: Que para el dia 23 de enero último y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto en virtud de orden del Sr. Gobernador, en la casa de Ayuntamiento de Tolbaños de Arriba, partido judicial de Salas de los Infantes, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional, con asistencia del Regidor Sindico, del valle de Valdelaguna, ante Escribano público y Gefe del Ramo, el remate de las leñas que existen depositadas para 160 quintales de carbon y quince piezas de maderas para construccion que se han de extraer de los cuarteles núm. 1.º 2.º del Monte titulado Pinar perteneciente al mismo las cuales han sido tasadas en 510 rs. cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura. Las condiciones del remate estarán de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento con 15 dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 1.º de diciembre de 1855. Felipe Navas.

Hago saber: Que para el dia 27 de enero próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto en virtud de Real orden de 28 de marzo último en la casa de Ayuntamiento de Huerta de Arriba partido judicial de Salas de los Infantes, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional con asistencia del Regidor Sindico del Valle de Valdelaguna, ante escribano público y Gefe del ramo, el remate de 1000 arrobos de carbon que se han de extraer de los cuarteles núm. 1.º 2.º del Monte titulado La Dehesa perteneciente al mismo y no habiendo tenido efecto el señalado para el dia 24 de mayo último con arreglo á la ley se vuelve á anunciar de nuevo las cuales han sido tasadas en 555 rs. y 52 mrs. cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura.

Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento con 15 dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 1.º de diciembre de 1855. Felipe Navas.

Hago saber: Que para el dia 25 de enero próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto en virtud de Real orden de 20 de noviembre de 1849 en la casa de Ayuntamiento de Riocabado, partido judicial de Salas de los Infantes bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional, con asistencia del Regidor Sindico ante escribano público y Gefe del ramo, el remate de las leñas suficientes para elaborar siete mil quintales de carbon de leñas muertas y rodadas que se han de extraer del Monte titulado la Dehesa perteneciente al mismo cuya extraccion deberá hacerse en el término de dos años por iguales partes las cuales han sido tasadas en 7000 rs., cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura. Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la secretaria de dicho Ayuntamiento con 15 dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 1.º de diciembre de 1855.—Felipe Navas.

ANUNCIO.

El dia 6 de diciembre se perdió en el camino de Vitoria á Burgos, probablemente desde Castil de Peones á esta Ciudad, un cajoncito que contiene cinco tomos encuadrados de una obra francesa. Dicho cajón tiene de un pie á pie y medio en todas dimensiones; viene forrado en hule, presentado, y lleva la direccion Sr. D. Felix Zabala en Madrid. Se darán 10 duros de recompensa al que lo entregue en la Fonda del Correo de D. Pedro Oyiedo, en esta ciudad.